



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 223-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (018), de fecha 08 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión de fecha 08 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, pide que se conforme la comisión de organización y ejecución de actividades por conmemorarse los catorce aniversario de creación institucional de nuestra Casa Superior de Estudios.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (018), de fecha 08 de agosto de 2024, aprueba conformar la Comisión quien estará a cargo de la Organización y Ejecución de las Actividades por



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del ORIGINAL que se levantó a lo visto
08 AGO 2024
Abey, Aníbal Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 223-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de agosto del 2024.

conmemorarse los Catorce Aniversario de Creación Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión quien estará a cargo de la Organización y Ejecución de las Actividades por conmemorarse los Catorce Aniversario de Creación Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la cual estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Vicepresidente Académico.

INTEGRANTES:

- ✓ Vicepresidente de Investigación
- ✓ Dirección de Interculturalidad.
- ✓ Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- ✓ Dirección de Bienestar Universitaria.
- ✓ Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- ✓ Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Oficina de Imagen Institucional.
- ✓ Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Interesados

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Que he tenido a la vista

08 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO